CONTRATO DE SUMINISTROS No. - - 1346 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ

CONTRATISTA:	JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ
Nit.	79.349.504-7
CC	79.349.504 Expedida en Bogotá – D.C
OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000.oo) M/CTE, Incluido todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	El plazo de ejecución es de Siete (07) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN	CALLE 18 SUR NO. 6 - 20 Barrio : ZONA INDUSTRIAL.
TELEFONO	8735144 - 3204591614
CORREO ELECTRONICO	contratacionfaro79@gmail.com
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46936698&isFromPublicArea=True&isModal=False
ID SECOP II	MNSGSASSM0010-2026

Entre los suscritos, de una parte, **RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.717.831 expedida en Neiva – Huila , quien para efectos del presente actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto número 0001 del primero (01) de Enero de 2024 y posesionado mediante Acta N° 0001 de la misma fecha, ejerciendo funciones debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte la empresa **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ** con, identificado con cédula de ciudadanía No. 779.349.504 Expedida en Bogota – D.C , con Nit. 79.349.504-7, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios con servicios y suministro de repuestos, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales; **b)** Que se adelantó el proceso de Selección Abreviada No. MNSGSASSM0010-2026 del cual resultó adjudicataria la empresa contratista; **c)** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d)** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los bienes reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e)** Que el presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria General del Municipio de Neiva, el cual forma parte integrante del presente Contrato de Servicios. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA" **CLÁUSULA SEGUNDA – PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores unitarios:

ARTICULO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INLCUIDO
ALMOHADILLA DACTILAR, REDONDA, DIAMETRO 50 a 60 MM, CARCASA PLASTICA	1	UNIDAD	$ 5.177,0
ALMOHADILLA RECARGABLE PARA SELLOS FORMA RECTANGULAR DE 11 X 7 CMS	1	UNIDAD	$ 5.888,0
BANDA ELASTICA EN CAUCHO 8X5 BOLSA POR 1000 G	1	BOLSA	$ 21.185,0
BOLIGRAFO DESECHABLE TINTA NEGRA, PLASTICO, X CAJA DE 10 UND. RETRACTIL	1	CAJA	$ 10.468,0
BORRADOR PARA LAPIZ TIPO NATA, TAMAÑO GRANDE 5,5 cm x 2 cm x 0,9 mm	1	UNIDAD	$ 644,0
CARPETA DESACIDIFICADA DE 300 GR TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO DE 4 ALETAS – MEMBREATEADA CON LOGOS DE LA ENTIDAD	1	UNIDAD	$ 5.968,0
CARPETA EN CARTULINA DE 300 GR TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCA TIPO ESMALTADO DE 4 ALETAS – MEMBREATEADA CON LOGOS DE LA ENTIDAD	1	UNIDAD	$ 5.713,0
CAJA DE ARCHIVO REFERENCIA X-200. DIMENSIONES: 26 CM DE ALTO, 21 CM DE ANCHO Y 40 CM DE FONDO, CON TAPA FRONTAL. EN CARTÓN CORRUGADO DE 400 GRAMOS. TROQUELADA Y FÁCIL DE ARMAR QUE NO REQUIERA PEGANTE – MEMBREATEADA CON LOGOS DE LA ENTIDAD.	1	UNIDAD	$ 9.525,0
TORRE CD DISCO COMPACTO GRAVABLE DE 700 MB 80 MIN. EN BLANCO X 100 UNID. RW	1	TORRE	$ 150.264,0
TORRE DVD GRAVABLE 4.7 GB EN BLANCO X 50 UND. RW	1	TORRE	$ 202.498,0
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48MM X 100MTS	1	UNIDAD	$ 5.331,0
CINTA DE ENMASCARAR, MULTIPROPOSITOS, DIMENSIONES (36MMX40MTS)	1	UNIDAD	$ 10.063,0
CORRECTOR LIQUIDO CAJA X 10 UNID.	1	CAJA	$ 16.469,0
COSEDORA PARA GRAPA DE 26/6, 25 - 30 HOJAS ,CON CAPACIDAD DE 200 GRAPAS	1	UNIDAD	$ 22.200,0
FECHADOR MANUAL EN CAUCHO Y DÍGITOS EN ALTO RELIEVE	1	UNIDAD	$ 5.019,0
GANCHO LEGAJADOR 100% PLASTICO TRASPARENTE X 20 UND	1	BOLSA	$ 4.375,0
GANCHO TIPO CLIP ESTANDAR, EN ALAMBRE METALICO GALVANIZADO DE 33 MM, CAJA POR 100 UND	1	CAJA	$ 1.414,0
GANCHO TIPO CLIP MARIPOSA EN ALAMBRE METALICO GALVANIZADO CAJA POR 50 UND	1	CAJA	$ 4.389,0
GANCHO TIPO GRAPA, REFERENCIA 26/6 , EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO CAJA X 5000 UND	1	CAJA	$ 4.686,0
LÁPIZ PARA ESCRITURA CON BORRADOR MINA NEGRA HB CAJA X 10 UND	1	CAJA	$ 11.955,0
LIBRO ACTAS Y ANOTACIONES X 500 FOLIOS	1	UNIDAD	$ 44.549,0
MARCADOR PERMANENTE X CAJA DE 10 UNID.	1	CAJA	$ 17.720,0
MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO X CAJA DE 10 UND	1	CAJA	$ 20.331,0
MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA X CAJA DE 10 UND	1	CAJA	$ 21.983,0
MEMORIA USB DE 32 GB	1	UNIDAD	$ 31.752,0

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTAS ADHESIVAS EN COLORES TAMAÑO 75MMX75MM EN 4 COLORES 320 HOJAS – TACO	1	TACO	$ 4.160,0
NOTAS ADHESIVAS BANDERITAS NEON 5X25	1	PAQUETE	$ 1.895,0
NUMERADOR MANUAL ELABORADO EN METAL 6 DIGITOS	1	UNIDAD	$ 4.447,0
CAJA DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS TAMAÑO CARTA RESMA DE 500 HOJAS X 10 UND	1	CAJA	$ 222.003,0
CAJA PAPEL BOND DE 75 GRAMOS TAMAÑO OFICIO RESMA DE 500 HOJAS X 10 UND	1	CAJA	$ 257.961,0
PEGANTE LIQUIDO EN PRESENTACION DE 250 GR	1	UNIDAD	$ 4.876,0
PERFORADORAS PARA 30 / 35 HOJAS, INCLUYE REGLA PARA MEDIR	1	UNIDAD	$ 25.474,0
REGLA 30 CM PLASTICA	1	UNIDAD	$ 1.383,0
RESALTADOR DESECHABLE CAJA X 10 UNID. PUNTA GRUESA	1	CAJA	$ 16.608,0
SACAGANCHOS METALICO	1	UNIDAD	$ 2.345,0
SACAPUNTAS METALICO	1	UNIDAD	$ 517,0
TABLA LEGAJADORA TAMAÑO OFICIO	1	UNIDAD	$ 6.930,0
TIJERA MEDIANA HOJA ACERO, MEDIDA 61/2	1	UNIDAD	$ 3.745,0
TINTA PARA SELLOS DE CAUCHO DE COLOR NEGRO Y PRESENTACION DE 30 CC	1	UNIDAD	$ 7.133,0
FELPA PARA CD X 100 UND.	1	PAQUETE	$ 9.794,0
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO X 100 UND	1	PAQUETE	$ 17.881,0
SOBRE DE MANILA TAMAÑO RADIOGRAFIA	1	UNIDAD	$ 4.312,0
HUMEDECEDOR DACTILAR	1	UNIDAD	$ 4.216,0
PEGANTE EN BARRA X 40 GR	1	UNIDAD	$ 4.007,0
CARPETA CON LOGOS: CARPETAS DE 35CM ALTO POR 25,5 CM DE ANCHO, COLOR AZUL MARCADA CON EL LOGOTIPO DE LA ALCALDIA, ELABORADA EN MATERIA SINTÉTICO CUERINA DE ALTA DURABILIDA, FORRADA EN SU PARTE	1	UNIDAD	$ 45.676,0
CARPETA DESACIDIFICADA DE 300 GR TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCA DOBLE CARATULA	1	UNIDAD	$ 5.071,0
VALOR TOTAL PRO PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO			$ 1.290.000,0

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prestarán los servicios y se entregarán los productos, conforme a las características y cantidades requeridas y a los valores pactados, sin exceder un valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios unitarios ofertados en la subasta no serán objeto reajuste conforme el contenido de los argumentos que soportaron los valores propuestos. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar éste Contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus Obligaciones de acuerdo a su propuesta que para éste efecto presentó al Municipio, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El CONTRATISTA acepta desde ya la reposición que por daños o por razones de calidad o por defectos de los servicios o del producto entregado que observe el MUNICIPIO, quien, en todo caso deberá recibir a satisfacción. En todo caso saldrá a garantizar la indemnidad del MUNICIPIO, indemnizándolo si es menester. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales**: 1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva. 2) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato. 5) Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos y servicios prestados realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 6) Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato, 7) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, 8) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas**: 1) Realizar la respectiva entrega de los elementos objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones que indique el Municipio conforme a la oferta económica que hace parte integral del contrato. 2) El contratista deberá entregar el suministro de papel libre cloro elemental y este debe ser preferiblemente fabricado con residuos agroindustriales, materiales reciclables o de madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, de igual manera debe cumplir con las especificaciones técnicas de la NTC 1673. 3) El contratista se compromete por medio de declaración juramentada a entregar los productos con embalaje o empaques provenientes de fibras recicladas y fácilmente separables (papel/cartón, polietileno, polipropileno). 4) El contratista deberá hacer uso sostenible de los recursos naturales que emplea como materia prima o insumo y minimizar el uso de materias nocivas para el ambiente. 5) Los elementos solicitados deben ser de buena calidad. 6) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, con el supervisor del contrato. 7)Garantizar la calidad de los servicios y elementos, según la propuesta del contratista. 8) Cumplir con requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.9) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a las descripciones previas, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 10) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 11) Las demás inherentes al objeto contractual. **EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de Siete (07) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades o en la entrega de los bienes requeridos, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de:

VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	$ 151.260.504,20
IVA	$ 28.739.495,80
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 180.000.000,00

Son: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000. 000.oo) M/CTE, conforme a la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura e ingresos al Almacén Municipal. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y Entrada de elementos al Almacén Municipal, previa presentación del informe correspondiente (factura) y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará con la liquidación del contrato. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) más, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con

ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA NOVENTA: MULTAS.-** En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato de Servicios del proceso precontractual, se imputarán con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	RECURSO	No. CDP
AC.2.1.2.02.02.006.10 2.3.2.02.02.006	2000	2026.CEN.01.001555 2026 CEN 01.002123
COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN ; ALOJAMIENTO ; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS ; SERVICIOS DE TRANSPORTE ; SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD , GAS Y AGUA .		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro del código CPC62151 comercio al por menor de libros , periódicos , revistas y artículos de papelería , en establecimientos no especializados) - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INDEMNIDAD.** -El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligación descrita en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable

composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

05 MAY 2026

POR EL MUNICIPIO.

RAUL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA:

JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ
CC 79.349.504 Expedida en Bogotá – D.C ,

Revisó: Diego Andrés Amaya Bahamón
Abogado SG

Revisó: Ana Catalina Gonzales
Asesora económica. – presupuesto

Alcaldía de Neiva